MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CESIÓN DEL CONTRATO No. 38-7-10014-2026 – DESAP, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL SEÑOR GILDARDO ANTONIO AREIZA GIL, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AREIZA PRIMOS SAS CON NIT 900017159-1, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS LANCHAS, DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Entre los suscritos, por una parte, el señor Coronel **JAMES EVELIO TOTENA GIRÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.824.198 expedida en Ibagué - (Tolima), en su calidad de Comandante del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Ordenador del Gasto, facultado mediante la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026, actuando en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** identificada con Nit. 800141053-7, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en adelante **LA ENTIDAD,** por otra parte, la sociedad **AREIZA PRIMOS S.A.S.,** identificada con Nit. 900.017.159-1, representada legalmente por el señor **GILDARDO ANTONIO AREIZA GIL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.380.577 expedida en La Ceja - (Antioquia), en adelante **EL CONTRATISTA CEDENTE,** y por otra parte, la sociedad **VECOPS SAS,** identificada con Nit. 900.880.482-6, representada legalmente por la señora **VERÓNICA CONTRERAS PÉREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.987.236 expedida en San Andrés, en adelante **EL CONTRATISTA CESIONARIO. LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y hemos acordado celebrar la presente cesión del contrato No. 38-7-10014-26, previas las siguientes: **A)** El día 13 de mayo de 2026, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA CEDENTE** suscribieron el contrato No. 38-7-10014-26, derivado del proceso PN DESAP MIC 016-2026, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00),** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS LANCHAS, DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".** El contrato inició su ejecución el 1 de julio de 2026. **B)** Que, el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el dia 10 de diciembre de 2026. **C) EL CONTRATISTA CEDENTE** mediante comunicación del 15 de julio de 2026, radicada bajo el número GS-2026-021630-DESAP, presentó solicitud de cesión del contrato ante el Ordenador del Gasto, con copia al supervisor del mismo. **D)** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el supervisor del contrato, Teniente Yasser Antonio Palacios Perea, Jefe del Grupo Logistico DESAP, mediante comunicación oficial GS-2026-021630-DESAP del 17 de julio de 2026, radicó ante el Ordenador del Gasto la solicitud de estudio de viabilidad de la cesión del contrato No. 38-7-10014-26 a favor de la sociedad **VECOPS SAS,** identificada con Nit. 900.880.482-6, y allegó la justificación, la solicitud del cedente, la carta de aceptación expresa suscrita por la señora Verónica Contreras Pérez en calidad de representante legal de VECOPS SAS, y los demás documentos soporte para el trámite de cesión. **E)** Que verificados los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA CESIONARIO,** se identifica el siguiente perfil: **PERFIL SOLICITADO (Anexo 1 del proceso PN DESAP MIC 016-2026):**

CONTRATISTA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION ECONOMICA

CESIONARIO: señora VERÓNICA CONTRERAS PÉREZ, en su calidad de representante legal de VECOPS SAS	CUMPLE - soportado mediante informe jurídico rendido por IT. Oscar Fernando Carrillo Garavito, Almacenista del Grupo Logístico DESAP (Oficio GS-2026-022288-DESAP del 25 de julio de 2026).	CUMPLE - soportado mediante informe técnico rendido por SI. William Javier Gómez Valencia, Responsable de Mantenimiento Vehicular del Grupo Logístico DESAP (Oficio GS-2026-022290-DESAP del 25 de julio de 2026).	CUMPLE - soportado mediante informe economico rendido por SI. Kevin Andrés Malagon Pineda, Tesorero DESAP (Oficio GS-2026-023143-DESAP del 03 de agosto de 2026).

F) Que de conformidad con la justificación para la cesión contractual y el análisis de idoneidad remitido por el supervisor del contrato, el concepto de viabilidad jurídico, económico y financiero, se estableció que **EL CONTRATISTA CESIONARIO** cumple con las calidades e idoneidad establecidas en los estudios y documentos previos y en el Anexo 1 del proceso PN DESAP MIC 016-2026. G) Que el estado financiero del contrato No. 38-7-10014-26 es el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 80.000.000,00
CDP Y FECHA	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3926 del 27/04/2026
RPC Y FECHA	Registro Presupuestal del Compromiso No. 5826 del 19/09/2026
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA CEDENTE	**Aun no se han ejecutado actividades**
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA CEDENTE	$0
VALOR CEDIDO AL CONTRATISTA CESIONARIO	$ 80.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 10 de diciembre de 2026

H) Que mediante comunicación del 15 de julio de 2026, la señora VERÓNICA CONTRERAS PÉREZ, en su calidad de representante legal de VECOPS SAS, manifestó formalmente la aceptación de la cesión propuesta por EL CONTRATISTA CEDENTE, declarando que VECOPS SAS acepta la totalidad de las condiciones previstas en la aceptación de oferta y en los demás documentos que hacen parte del proceso PN DESAP MIC 016-2026, y que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y economica para asumir las obligaciones del contrato. **I).** Que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de dichos fines, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41, inciso segundo, de la Ley 80 de 1993, se procede a adelantar la presente cesión del contrato No. 38-7-10014-26, de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA**: **CESIÓN. EL CONTRATISTA CEDENTE** cede el contrato No. 38-7-10014-26 a **EL CONTRATISTA CESIONARIO,** en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:**

CONTRATISTA CESIONARIO	**NOMBRE:** VERONICA CONTRERAS PEREZ Cédula de ciudadanía No. 40.987.236 expedida en San Andres. Representante Legal Empresa: VECOPS SAS Nit. 900880482-6 Teléfono: 5126873 E-MAIL: vecopssas@gmail.com

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se derive del presente estudio, estará a cargo del Jefe de Logística y Abastecimiento del Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la resolución No. 00090 del 15/01/2018 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".
CLAUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación, esta debe cargarse en la plataforma SIIF Nación - Min hacienda por parte del proveedor y ser aprobada por el supervisor del contrato previa verificación; la asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, , así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (decreto 843 del 25 de abril de 2013), cuando corresponda y recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina ubicado en la Avenida Francisco Newball Cra 5b-34 piso 3t° piso donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Si se tratara de persona natural empleadora o independiente, deberá tener en cuenta los lineamientos normativos establecidos La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, respecto del aporte al sistema de seguridad social como cotizante. Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Si el pago tuviese origen en la ejecución de un contrato cuyo adjudicatario fuese persona natural – independiente, el supervisor requerirá junto a la documentación antes señalada, el aporte al sistema de seguridad social en calidad de cotizante, en concordancia con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, Ingreso Base de Cotización IBC, trámite que deberá ser surtido con antelación a la solicitud del turno. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS El contratista debe allegar durante los primeros 5 días del mes subsiguiente a la prestación del servicio, la factura con los soportes requeridos al supervisor del contrato quien emitirá el respectivo RAS, con el fin de que el prestador pueda radicar la factura en la ventanilla única de radicación. **Nombre Beneficiario:** VECOP SAS **Numero NIT:** 9008804826 **Banco:** BANCO DE BOGOTA **Tipo de Cuenta:** Cuenta Corriente **Número de Cuenta:** 540225018
CLAUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 3926 del 27/04/2026, expedido por el jefe de Presupuesto del Departamento de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina.
CLAUSULA CUARTA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de ochenta millones de pesos **($80.000.000,00)**, moneda legal colombiana.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
CLAUSULA QUINTA - MULTAS	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el Contratista deberá constituir y presentar a favor de la Policía, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

	1. GARANTÍA ÚNICA: a). **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al término del contrato y sesenta (60) días más. b). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: por el (25%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) mese más. c). **NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por el (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. d). **CALIDAD DEL SERVICIO**: por el 50% del valor de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. **SANCIONES:** a) **MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la Policía, mediante acto administrativo, afectará al Contratista con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b) **PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL Contratista, pagará a la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la Policía. No obstante, la Policía se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el Contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
CLAUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Policía por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Policía, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá a la Policía los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la Policía de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la Policía, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	La prestación del servicio se realizará en la isla de San Andrés en las instalaciones del contratista que le sea adjudicado el contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los automotores, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir las lanchas.

CLAUSULA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contrato No. 38-7-10014-26 se cede sin perjuicio de la responsabilidad que por ley les compete tanto a **EL CONTRATISTA CEDENTE** como a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** por hechos u omisiones anteriores a la fecha de la cesión. **SEGUNDO: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA CESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento, entendiéndose surtido este con la aceptación de la cesión del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento señaladas en la Constitución Política, la ley o la normatividad vigente. **TERCERO: GARANTÍA. EL CONTRATISTA CESIONARIO** deberá constituir a favor de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, de conformidad con lo establecido en la sección 3 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015 y en la cláusula quinta de la aceptación de oferta original, una garantía única que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor de la aceptación de la oferta	Igual al término del contrato y sesenta (60) días más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25% del valor de la aceptación de la oferta	Igual al término del contrato y seis (6) meses más
No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor de la aceptación de la oferta	Igual al término del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	50% del valor de la aceptación de la oferta	Igual al término del contrato y seis (6) meses más

CUARTO: EL CONTRATISTA CESIONARIO deberá cargar en la plataforma SECOP II y enviar para aprobación de la Oficina Asesora Jurídica la garantía tomada, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **QUINTA:** Una vez en firme la presente cesión, **EL CONTRATISTA CESIONARIO** subroga la posición contractual de **EL CONTRATISTA CEDENTE** asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato. **SEXTO:** Las cláusulas del contrato No. 38-7-10014-26, objeto de la presente cesión, conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA CESIONARIO. SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes; para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida a favor de la entidad y la posterior expedición de la carta de inicion. **OCTAVA: INDEMNIDAD, BUENA FE Y VOLUNTARIEDAD DE LA CESIÓN.** EL CONTRATISTA CEDENTE declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la sola suscripción del presente documento, que la cesión del contrato No. 38-7-10014-26 la efectúa de manera libre, voluntaria y espontánea, sin que medie vicio alguno del consentimiento (error, fuerza o dolo), y bajo los parámetros de la buena fe contractual consagrada en el artículo 1603 del Código Civil y el artículo 863 del Código de Comercio, en virtud de los cuales las partes deben celebrar, ejecutar y liquidar sus negocios jurídicos con lealtad y sin pretender ventaja injustificada frente a la otra parte. En consecuencia, EL CONTRATISTA CEDENTE renuncia, de manera expresa e irrevocable, a formular contra LA ENTIDAD cualquier reclamación, petición, acción administrativa, judicial o arbitral, presente o futura, derivada de la ejecución del contrato hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión, incluyendo, sin limitarse a ellas, reclamaciones por restablecimiento del equilibrio económico del contrato, reconocimiento de mayores costos, lucro cesante, daño emergente o cualquier otro concepto indemnizatorio, y se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación que, por dichos conceptos, llegare a formular un tercero con ocasión de los hechos u omisiones ocurridos durante su

gestión contractual. **PARÁGRAFO.** La renuncia y la obligación de indemnidad previstas en esta cláusula no se extienden a las reclamaciones que tengan origen en dolo o culpa grave imputable a LA ENTIDAD, por cuanto, de conformidad con el artículo 1522 del Código Civil, la renuncia anticipada al dolo no produce efectos jurídicos; tampoco exoneran a EL CONTRATISTA CEDENTE de la responsabilidad que, por hechos u omisiones anteriores a la cesión, le compete frente a LA ENTIDAD conforme a la cláusula primera, parágrafo segundo, de este documento.

Se firma la presente cesión, a los 06 AGO 2026

CONTRATANTE.

Coronel **JAMES EVELIO TOTENA GIRON**
Comandante Departamento de Policía San Andres, Providencia y Santa Catalina.
NIT – 800141053-7

CONTRATISTA CEDENTE

GILDARDO ANTONIO AREIZA GIL
Cédula de ciudadanía No. 15.380.577 expedida en La Ceja - (Antioquia)
Representante Legal del establecimiento de comercio AREIZA PRIMOS SAS.
NIT - 900.017.159-1

CONTRATISTA CESIONARIO

VERÓNICA CONTRERAS PÉREZ
Cédula de ciudadanía No. 40.987.236 expedida en San Andrés
Representante Legal del establecimiento de comercio VECOPS SAS.
NIT – 900880482-6

Elaboró: IT. Fredy Jesús Herrera Sáez / Analista Grupo Contratos
Revisado Por: IT. Jamirson Gallo Angarita/ Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DESAP
Revisado Por: CT. Carlos Andrés Ramírez Parra / Jefe Grupo Contratos DESAP
Revisado Por: MY. Oscar Raul Villegas Hernández / Jefe Área Administrativa DESAP

Anexo: Oferta económica contratista

ANEXO
PROPUIESTA ECONOMICA CEDIDA

ITEM	PROCESO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS LANCHAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DIRECCIONES, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO EN COMISION TEMPORAL O PERMANENTE.	VALOR ENTIDAD	VALOR QUE SE EJECUTARÁ
1	ACEITE 15W/40 CUARTO	$ 60.475,00	$ 48.000,00
2	MANO DE OBRA	$ 1.033.186,00	$ 750.000,00
3	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN ACEITE MOTOR	$ 439.434,00	$ 310.000,00
4	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN ACEITE TRANSMISIÓN	$ 431.691,50	$ 250.000,00
5	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN FILTRO ACEITE	$ 986.769,50	$ 450.000,00
6	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN PROTECTOR EXTERNA	$ 1.566.108,00	$ 1.100.000,00
7	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN TIMÓN	$ 1.692.130,50	$ 850.000,00
8	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN ACRÍLICO	$ 893.482,00	$ 650.000,00
9	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN BATERÍA	$ 1.074.434,50	$ 950.000,00
10	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN VITAS	$ 711.986,00	$ 650.000,00
11	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN RACORD	$ 444.516,00	$ 400.000,00
12	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN PERA	$ 1.171.589,00	$ 340.000,00
13	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN BOMBA ACHIQUE Y AUTOMÁTICO	$ 754.477,00	$ 750.000,00
14	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN OROMETRO	$ 1.747.428,00	$ 1.650.000,00
15	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN GUAYA ACELERADOR	$ 401.520,50	$ 350.000,00
16	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN TRIM	$ 1.269.283,00	$ 1.242.000,00
17	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN QUILLA	$ 2.038.825,50	$ 1.400.000,00
18	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN PROPELA	$ 5.948.111,00	$ 3.800.072,00
19	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN TRANSMISIÓN	$ 812.960,00	$ 613.000,00
20	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN BRÚJULA	$ 3.561.494,00	$ 2.350.000,00
21	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN PALANCA ACELERADOR	$ 1.941.748,50	$ 1.800.000,00
22	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN CABO	$ 857.570,50	$ 850.000,00
23	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN ANCLOTE	$ 927.451,00	$ 800.000,00
24	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN ARO SALVAVIDA	$ 452.043,50	$ 350.000,00
25	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN EXTINTOR	$ 1.432.083,00	$ 220.000,00
26	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN RADIO DE COMUNICACIONES	$ 1.020.477,50	$ 1.025.000,00
27	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN VICHERO	$ 529.521,50	$ 313.000,00
28	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN REMOS	$ 1.041.949,50	$ 783.000,00
29	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN LUCES NAVEGACIÓN	$ 1.007.970,50	$ 750.000,00
30	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN TANQUE COMBUSTIBLE	$ 499.570,00	$ 380.000,00
31	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN DE CHALECO SALVAVIDAS	$ 352.419,00	$ 140.000,00
32	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN FENDER	$ 1.530.079,50	$ 963.000,00
33	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA	$ 551.778,50	$ 430.000,00
34	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN PANEL SWICH DOBLE	$ 906.357,00	$ 830.000,00
35	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN VARILLA DE UNIÓN DE LOS MOTORES	$ 1.270.935,50	$ 1.013.000,00

36	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN DE GUAYAS DE DIRECCIÓN	$ 2.211.187,00	**$ 1.700.000,00**
37	REPARACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO	$ 1.920.928,00	**$ 1.560.000,00**
38	REFUERZO CON FIBRA DE VIDRIO DE BANCAS Y ESPALDARES DE LA LANCHA	$ 874.232,00	**$ 870.000,00**
39	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN CORNAMUSAS ADICIONALES	$ 464.113,00	**$ 180.500,00**
40	ARREGLO CON FIBRA DE VIDRIO TAPA DEL MOTOR DERECHO	$ 4.149.596,50	**$ 2.000.000,00**
41	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN CARPA REMOVIBLE IMPERMEABLE CON REFUERZOS COLOR VERDE PARA EL PILOTO	$ 1.701.683,00	**$ 1.500.000,00**
42	PINTURA DEL CASCO DE LANCHA, INCLUYE EMBLEMAS, MATRÍCULA Y NOMBRE DE LA MISMA CON ANTIFOULING	$ 19.800.000,00	**$ 9.500.000,00**
43	REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA CON FIBRA DE VIDRIO A LAS PARTES DESGASTADAS	$ 939.779,50	**$ 900.000,00**
44	LUBRICACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO	$ 636.116,00	**$ 580.000,00**
45	LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN COMBUSTIBLE	$ 1.024.523,00	**$ 750.000,00**
46	MANTENIMIENTO RETENEDORES DEL TIMÓN	$ 437.890,00	**$ 250.000,00**
47	LAVADO DE MOTOR	$ 303.661,00	**$ 220.000,00**
48	SOLDAR PIEZAS	$ 595.667,00	**$ 260.000,00**

Nota: Los valores a ejecutar corresponde a los valores que la entidad aceptó a la oferta del CONTRATISTA CEDENTE, por lo tanto, y tomando en consideración a la características del tramite que se ha materializado, son estos los valores que el CONTRATISTA CESIONARIO, ejecutará.

CONTRATANTE.

Coronel **JAMES EVELIO TOTENA GIRÓN**
Comandante Departamento de Policía San Andres, Providencia y Santa Catalina.
NIT – 800141083-7

CONTRATISTA CESIONARIO

VERÓNICA CONTRERAS PÉREZ
Cédula de ciudadanía No. 40.987.236 expedida en San Andrés
Representante Legal del establecimiento de comercio VECOPS SAS.
NIT – 900880482-6

Elaboró: IT. Fredy Jesús Herrera Sáez / Analista Grupo Contratos
Revisado Por: IT. Jarrinson Gallo Angarita/ Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DESAP
Revisado Por: CT. Carlos Andrés Ramírez Parra / Jefe Grupo Contratos DESAP
Revisado Por: MY. Oscar Raul Villegas Hernández / Jefe Área Administrativa DESAP

Anexo: Oferta económica contratista